

CSE 080/2022

Bogotá, 02 de mayo de 2022

Doctora

PAOLA ANDREA BONILLA CASTAÑO

Directora Ejecutiva

COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

██████████@cocom.gov.co

comp_infraestructura@cocom.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios documento compartición de infraestructura – Alternativas Regulatorias

Respetada Directora,

Desde la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – Andesco y sus empresas afiliadas, de manera respetuosa, nos permitimos presentar algunas observaciones frente al documento “*Compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones – fase II Alternativas Regulatorias*”

En primer lugar, resaltamos la labor de la comisión frente al estudio y desarrollo de alternativas que habiliten la compartición de infraestructura con el sector de telecomunicaciones con el fin de establecer condiciones simétricas que propendan por brindar señales de eficiencia, seguridad y equidad en la prestación de los servicios involucrados.

En cuanto a lo establecido en el documento, destacamos la revisión adelantada frente a los comentarios recibidos respecto al árbol del problema enunciado por la CRC en la consulta anterior, considerando que una revisión y corrección oportuna de los diferentes aspectos identificados por los agentes de sectores ya regulados mitiga el riesgo de trasladar a otros sectores no regulados las problemáticas identificadas previamente.

En tal sentido vemos necesario que, junto con la mencionada síntesis de las observaciones y sugerencias presentadas por los interesados, se planteen alternativas para dar alcance y solución a los puntos identificados, no solo frente a la a la redefinición de la problemática descrita en el documento anterior, sino también en lo referente a la evaluación *ex post* de las condiciones establecidas en la resolución CRC 5890 de 2020, de manera que se puedan revisar las condiciones allí establecidas desde los principios de oportunidad, eficiencia y transparencia, en aras de aumentar la efectividad en la aplicación de la compartición de infraestructura.

Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de las condiciones establecidas para la compartición de infraestructura del sector eléctrico, no se contemplaron algunas particularidades del sector que han generado dificultades técnicas y financieras en la aplicación de este mecanismo por parte de los agentes. De modo que, las asimetrías presentes en los sectores ya regulados pueden desincentivar o dificultar la aplicación de este esquema en aquellos sectores no regulados que se contemplan desarrollar.

Así mismo, es necesario avanzar inicialmente en la revisión de un planteamiento del problema que contemple las características y particularidades de cada uno de los sectores que participen en el esquema de compartición de infraestructura, antes de avanzar en el desarrollo de alternativas. De manera que, la propuesta normativa que se derive del planteamiento represente beneficios equitativos para todos los involucrados en el esquema.

Al mismo tiempo, es importante que previo al desarrollo de las alternativas, la Comisión cuente con todos los insumos necesarios para el desarrollo de las directrices regulatorias, como lo será la evaluación *ex post* de la Res. CREG 5890 de 2020 cuyos resultados se esperan para el primer trimestre de 2023. Lo anterior, debido a que observamos que cierta información solicitada en el cuestionario del documento y la definición de la problemática, debería ser un insumo para el desarrollo de lo planteado en las alternativas y, por lo tanto, su solicitud debería ser previa a la construcción del mismo.

Por otro lado, observamos que el documento menciona la posibilidad de incluir dentro de los sectores susceptibles a ser contemplados dentro de la compartición de infraestructura, el sector de alumbrado público. Por lo anterior, consideramos necesario se defina claramente la intención de incluir este sector dentro del esquema de compartición de infraestructura en las alternativas identificadas para los sectores

no regulados por la CRC, considerando las particularidades normativas del servicio de alumbrado público en Colombia.

De igual forma, insistimos en la participación del Departamento Nacional de Planeación – DNP, como entidad líder del análisis de impacto normativo – AIN, así como de los agentes prestadores del sector de energía y gas, en las mesas de trabajo a adelantar relacionadas con la compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones.

En cuanto al cuestionario propuesto al final del documento, a continuación, planteamos nuestras observaciones:

1. En cuanto a las infraestructuras de sectores que aún no han sido reguladas:

De acuerdo a lo indicado previamente, vemos necesario que la Comisión defina oportunamente aquellos sectores que se planean regular dentro del alcance de la compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones – fase II, con la finalidad de que los agentes involucrados tengan la oportunidad de participar en la construcción normativa, y de esta forma la Comisión cuente con los insumos necesarios para desarrollar lineamientos que incentiven la aplicación de este esquema en el marco de la oportunidad, eficiencia y sostenibilidad para los actores involucrados.

Así mismo, es fundamental que para toda metodología desarrollada se adelante una valoración de los activos susceptibles a la compartición de infraestructura con el fin de que las tarifas toques contemplen los costos asociados a la construcción y mantenimiento de los elementos de infraestructura intervenidos en el esquema. De igual manera, insistimos en la relevancia de que durante la construcción de los lineamientos para la definición de los toques se incluyan incentivos desde el punto de vista de las empresas.

2. En cuanto a las infraestructuras cuyo acceso ya ha sido regulado por la CRC:

- **Aspectos que conciernen a la compartición en el sector eléctrico**

En las alternativas mencionadas se observa un incentivo inadecuado al uso indebido de la infraestructura, lo que representa una afectación en los costos de seguimiento y control por parte de los agentes del sector eléctrico. En tal sentido, consideramos necesario incluir una alternativa de remuneración en ductos con asociada a un costo incremental; es decir, una tarifa única para un ducto en compartición y para el segundo ducto una tarifa mayor que la del primero. Lo anterior, incentivará a los PRST a hacer un uso eficiente de la infraestructura en canalizaciones del sector eléctrico. .

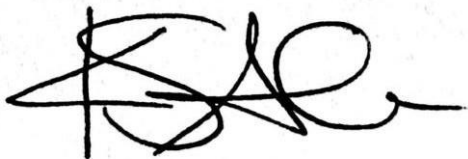
En cuanto a lo planteado para el punto de apoyo, vemos fundamental revisar la carga operativa por parte de los agentes para adelantar las tareas de seguimiento en el cumplimiento del uso adecuado de los materiales de apoyo en función de la cantidad y tipo de cable y hacer una revisión si esta definición si ha cumplido con los propósitos de la CRC en el sentido de que se normalicen las redes, pues a nuestro parecer no se ha cumplido por lo que sugerimos incluir en los análisis una alternativa regulatoria que considere la definición de punto de apoyo por cable instalado.

Por otro lado, es necesario implementar un régimen sancionatorio para aquellos agentes que incumplan con los procedimientos y pagos oportunos, así como el reconocimiento de los costos asociados al desmonte de las redes ilegales instaladas en la infraestructura de los agentes por parte de algunos operadores.

Finalmente, ponemos a consideración de la Comisión reevaluar la pertinencia de adelantar los análisis necesarios para el desarrollo de la compartición de infraestructura convergente, recíproca y equitativa del sector de telecomunicaciones con otros sectores como el eléctrico. Si bien la entidad manifiesta que jurídicamente no es viable dirigir el ámbito objetivo de aplicación de lo indicado en el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019 hacia otras actividades o agentes de la economía, consideramos que es la CRC la entidad llamada a regular este aspecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009

Agradecemos a la Comisión la atención y quedamos atentos a las diferentes observaciones e inquietudes que puedan surgir con ocasión de la presente comunicación.

Cordialmente,



KATHRINE SIMANCAS AKLE
Directora Sectorial Energía y Gas